La Consolidada de Seguros

0 1 1 5 1 7 0 0 4 9 9 6 0 1 3 3 5 4 6 0

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0019 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUSTITUCION DE FONDOS DE REPARO - SERVICIOS

PÓLIZA Nº: 1517004996 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80000905-3 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Con domicilio en **SILVIO PETTIROSSI Y BRASIL, ASUNCION**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.146.080.000
(GUARANIES UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80001556-8 - CASA BOLLER S.A

Con domicilio en **AVIADORES DEL CHACO Nº 2.518 C/ SAN BLAS - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 46/2022 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PERTUZUMAB 1200 MG + TRASTUZUMAB 600 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID 418.780, PERTUZUMAB + TRASTUZUMAB (PHESGO SC 1200 MG) (PHESGO SC 1200 MG),CANTIDAD: 19; LOTE: B1306B54; VTO.: 30-04-2025.ORDEN DE ENTREGA N° 92/2025.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **21/2/2025** hasta las 24:00 Hs. del día **31/7/2025**

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	913.636.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	91.364.-
Premio:	Gs.	1.005.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	1.005.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/ condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **160 Dias**
Desde: **21/2/2025** Hasta: **31/7/2025**

Asunción, 21 de febrero de 2025

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Suscripción de Cauciones

SEGURO DE CAUCIÓN

SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) El Asegurador garantiza y sustituye el Fondo de Reparo que según Ley aplicable y el Contrato mencionado en las Condiciones Particulares está obligado a constituir el Tomador en favor del Asegurado. Esta póliza quedará liberada al tiempo que la ley y el contrato antes dicho lo establezcan..
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrución o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares...

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador..
Con la denuncia del Siniestro el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas del Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y;
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

UOC Nº 3
Instituto Nacional del Cáncer
MESA DE ENTRADA
Fecha: 21/02/25 Hora: 12:00
Exp. Nº: 280
Recibido por:
Ing. Cristian Rivas
U.O.C. Nº 3
Instituto Nacional del Cáncer

BOLLER
DESDE 1937

Asunción 21 de febrero de 2025

Dra. Jabibi Noguera
Directora General
Instituto Nacional Del Cáncer
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

REF. LPN_ N.º 46/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PERTUZUMAB 1200 MG + TRASTUZUMAB 600 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS"

Manifestamos en carácter de DECLARACION JURADA, con respecto al Ítem N.º 1

TRASTUZUMAB 1200 MG + PERTUZUMAB 600 MG. con nombre comercial **PHESGO SC 1200 MG**

de la Licitación de referencia que, en fecha 21 de febrero de 2025 entregamos la siguiente partida:

NOMBRE DEL LLAMADO	N° DE ID	Ítem N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD A ENTREGAR	N° DE LOTE	VTO DEL LOTE	N° DE ORDEN DE COMPRA	LUGAR DE ENTREGA
LPN 46/2022	418.780	1	TRASTUZUMAB 1200 + PERTUZUMAB 600 MG. (PHESGO 1200 MG)	19	B1306B54	30-04-2025	92/2025	INCAN.

La entrega de este lote es con **nuestro compromiso de canje,** si las mismas no son utilizadas en su totalidad dentro de su fecha de expiración. La entrega fue autorizada por la Dirección General bajo las Nota de fecha 21 de febrero de 2025, para la Orden de compra N.º **92/2025** de la cual adjuntamos una copia a la presente.

Atentamente

BOLLER
DESDE 1937
Aldo Saúl Ortiz
Asistente de Licitaciones

UOC Nº 3
Instituto Nacional del Cáncer
MESA DE ENTRADA